

499

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.

ASUNTO:

COMPRA DE LA FINCA SON FORTUNY, DEL TERMINO MUNICIPAL
DE ESTALLENCHS



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40
 PALMA DE MALLORCA

Su Ref.:

ASUNTO: Extracto de valoración de la finca Son Fortuny, con distribuciones a adquirir por el Consell y por ICONA.

La finca tiene en venta una superficie de 585'0059 Ha. que se se distribuyen:

	<u>Hectáreas</u>		
Pinar	54'1820	9'26%
Encinar	278'1300	47'54%
Olivar	66'0175	11'28%
Erial a pastos	30'7500	13'81%
Matorral	36'7475	6'28%
Inf forestal	28'4898	4'87%
Improductivo	40'6391	6'96%
TOTAL .	585'0059	100'00%

Estas superficies se han valorado en rentas obtenibles en / producción, precios actuales e interés del 4% para su capitalización;

Por su mayor significado agrícola-ganadero se considera que / el Consell puede adquirir el olivar y la parte de encinar más apta para / montanera, de acuerdo con las siguientes superficies y valoraciones.

A ADQUIRIR POR EL CONSELL:

<u>Superficie</u>	<u>Concepto</u>	<u>Valoración</u>
66'0175 Ha.	Olivar	7.080.850'- pts.
- Ha.	Caza en olivar	2.000.000'- "
33'9884 Ha.	Encinar	698.664'- "
- Ha.	Montanera en encinar ..	255.000'- "
100'0059 Ha.		10.034.514'- pts.

Resulta un precio medio por hectárea de 100.339'- pesetas.

A ADQUIRIR POR ICONAs

<u>Superficie</u>	<u>Concepto</u>	<u>Valoración</u>
54'1820 Ha.	Pinar .	
244'1416 Ha.	Encinar	
80'7500 Ha.	Erial a pastos	
36'7475 Ha.	Matorral	19.965.486'- ptas.
28'4898 Ha.	Inforestal	
40'6891 Ha.	Improductivo	
<hr/>		
485'0000 Ha.		19.965.486'- ptas.

Resulta un precio medio por hectárea de 41.166'- ptas.

Palma de Mallorca, Abril de 1.981



"SON FORTUNY"

1:25.000

Talleres del S

584

39°41'
583

582

Punta y Piedra

Embarca

Punta de Son Se

6°07'

1124

1125

1126

6°08'

6°09'



Comité Insular de Mallorca 22.15.05

h. Secretaria: M. Cas Barce

h. Vicepresident: L. Tous

President: A.



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

NEGOCIADO BOLETÍN OFICIAL

De orden del Excmo. Señor Gobernador Civil, adjunto remito a V. *I* ejemplar del B.O.P. N.º *18.105*, del día *26-10-82*, donde aparece publicado el anuncio interesado, referencia *9108* y escrito

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, *12-10-82*

EL JEFE DEL REGISTRO,



*Atm. Sr. Presidente de ICONA
Sejatua Provincial Palmar.*



SECCION PROVINCIAL

Núm. 8874

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

Delegación Provincial de Baleares

Anuncio.— La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: "Continuación a Justicia II".
Número: 2.189.

Solicitante: Angel Fernández Alvarez.
Recurso: Yeso (Sección C).

Superficie: 105 cuadrículas mineras.

Designación referida a Greenwich:

Meridianos: 2°40' y 2°45'

Paralelos: 39°45'40" y 39°48'

Términos municipales: Sóller, Fornalutx, Deyá y Escorca.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70-2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 23-8-78.

Palma, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Director Provincial, J. de Fortuny.

— o —

Núm. 9066

Anuncio.— La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares, hace saber:

Que por resolución de la Dirección General de Minas de fecha 16-9-82, ha sido otorgada a don Angel Fernández Alvarez la concesión de explotación siguiente:

Nombre: Sóller I.

Número: 2159.

Recurso a explotar: Yeso (Sección C).

Superficie: Una cuadrícula minera, sita en el Término Municipal de Sóller.

Designación referida a Greenwich:

Meridianos: 2°41'20" y 2°41'40"

Paralelos: 39°46'20" y 39°46'40"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la Ley de Minas 21/1973 de 21 de julio.

El Director Provincial, J. de Fortuny.

— o —

Núm. 9109

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

Por la Dirección de Estudios y Planificación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) se ha realizado el Estudio de viabilidad técnica y económica de la conducción y regulación de aguas depuradas a determinadas zonas de los T.M. de Campos y Ses Salines. Dicho estudio contempla la posibilidad de utilizar aguas de la depuradora núm. 2 de Palma de Mallorca para completar las necesidades de riego.

El mencionado estudio se somete a información pública, estando a disposición de los posibles interesados en las oficinas del IRYDA en Palma de Mallorca, calle Pasaje Guillermo de Torrella núm. 1-1.º a efectos de la declaración de la zona de Campos y Ses Salines como Zona Regable de Interés Nacional en las condiciones que determina la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

El Jefe Provincial del IRYDA, Ignacio

Vivancos.— V.º B.º El Director Territorial del M.º de Agricultura, Pesca y Alimentación, Mateo Castelló.

— o —

Núm. 9108

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA
(I.CO.NA.)

Jefatura Provincial de Baleares

Edicto de declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo del Monte "Son Fortuny", del término municipal de Estallenchs.

Se hace saber que en este Servicio se encuentran en tramitación expedientes para la Declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, de los montes y terrenos incluidos en la relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las Oficinas de este Servicio, sito en Pasaje Particular Guillermo de Torrella, núm. 1-7.ª Planta, de esta ciudad de Palma de Mallorca en horas de oficina, pudiendo presentarse en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo, las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones contra los fundamentos técnicos del Proyecto de declaración deberán acompañarse del dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 6 de octubre de 1982.— E. Ingeniero Jefe, Mateo Castelló Mas.

Anexo al Edicto de Declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo del Monte "Son Fortuny", del término municipal de Estallenchs.

Montes del Consell Insular de Mallorca

Monte: Son Fortuny, sito en el término municipal de Estallenchs Provincia de Baleares, pertenencia del Consell.

Límites: Norte.— Remanente de Son Fortuny y porciones segregadas y vendida a don Pedro Antonio Massutí y Jaime Moragues y carretera de Andraitx.

Este.— Predios Son Forteza, Son Net y Remanente.

Sur.— Predio Galatxo, Son Net y La Coma.

Oeste.— Predio Es Grau.

Cabidas: Total: 283.50 Has.

Enclavados: Has.

Pública: 283.50 Has.

Palma de Mallorca, 6 de octubre de 1982.— El Ingeniero Jefe, Mateo Castelló Mas.

— o —

Núm. 9065

JEFATURA DE OBRAS HIDRAULICAS
DE BALEARES

Anuncio.— Se anuncia que por la Dirección General de Obras Hidráulicas ha sido aprobado el "Pliego de Bases para el Concurso de Proyecto y ejecución de las obras de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales núm. 2 de Palma de Mallorca", redactado por el Ingeniero afecio a esta Jefatura, don Carlos Forteza Steegmann.

Lo que se hace público para que en el

plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren afectados y particulares que se consideren interesados por dicho Pliego de Bases puedan examinarlo en las oficinas de esta Jefatura (calle de Alfredo Bonet, núm. 6-1.º) y presentar por escrito en ellas o en las del Ayuntamiento de Palma, cuantas reclamaciones y alegaciones tengan por conveniente en relación al mismo.

Palma de Mallorca, a 5 de octubre de 1982.— El Ingeniero Jefe Acctal., R. Santandreu.

— o —

Núm. 9389

Don Miguel Suau Rosselló, Magistrado de Trabajo número Uno de Baleares.

Que en los autos núm. 816-81, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Eugenia Martínez Felipe contra Econmato de Mallorca S.A. en reclamación sobre Despido, hoy día en trámite de ejecución se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio calle Rector Petre 6 Palma, y basación siguiente:

Una caja registradora marca Hugin, valorada en 60.000 pesetas.

Una caja registradora marca Hugin valorada en 60.000 pesetas.

Una caja registradora marca Hugin valorada en 60.000 pesetas.

Una conservadora marca Frinsa de aluminio, en 48.000 ptas.

Una conservadora marca Escartielle para alimentos, valorada en 475.000 ptas.

Una conservadora marca Escartielle para alimentos, valorada en 300.000 ptas.

Una conservadora marca Escartielle para alimentos, valorada en 300.000 ptas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Olmos 66, en primera subasta el día 18 noviembre, en segunda subasta, en su caso el día 25 de noviembre y en tercera subasta, también en su caso el día 2 de diciembre, señalándose como hora para todas ellas la de las 10'15 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de tasación. 2.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. 3.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación. 4.— Que si fuese necesario en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta sobre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber a deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejora la postura última, haciendo el depósito legal. 5.— Que en todo caso la adjudicación se entenderá con la subsistencia de las cargas anteriores, arriba mentadas, y que no se destinará ninguna cantidad obtenida en la subasta a su amortización y pago.

Palma de Mallorca 13 octubre de 1982.— Miguel Suau.

— o —



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

GRAN VIA DE SAN FRANCISCO, 35 - Teléfonos 266 78 58 - 266 97 12 - MADRID - 5

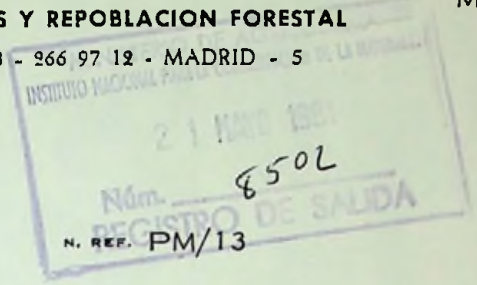
MF/

SECCION DE ADQUISICIONES

SU REF

SU ESCRITO

ASUNTO. Gestión aceptación precio.



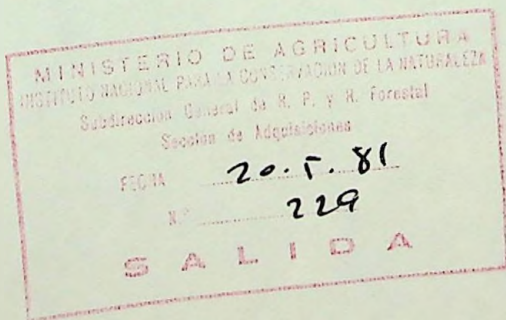
En relación con el ofrecimiento en venta de la finca que a continuación se indica, la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal, en fecha 13 de los corrientes, ha resuelto que por esa Jefatura se gestione de la propiedad la aceptación del precio de 19.911.625 ptas., a reserva del acuerdo posterior del Consejo.

Finca: "SON FORTUÑY".
Término municipal: Estellenchs (Baleares).
Propiedad: D^a Adela Fortuñy y otros.

Lo que, de orden de la Subdirección, comunico a V. S. para su conocimiento y el de la propiedad, quién deberá contestar por escrito aceptando o rechazando dicho precio.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de Mayo de 1.981.

EL INGENIERO JEFE DE LA SECCION,



Fdo.: José Gallardo Martín.



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES.

Sr. Ingeniero Jefe de la 4ª INSPECCION REGIONAL.

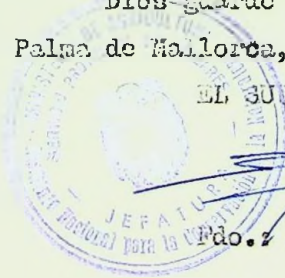
R/M.P.
Remisión copia oferta e informe de la finca
Son Fortuny.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.I. copia de la oferta e informe de la /
finca "Son Fortuny" del término municipal de/
Estellenchs (isla de Mallorca).

Dios-guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 2 de Marzo de 1.931

EL SUBLETA PROVICIAL,


Fdo. José Ignacio de Cisneros.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la
4ª Inspección Regional del ICONA.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL

GRAN VIA DE SAN FRANCISCO, 35 - Teléfonos 266 78 58 - 266 97 12 - MADRID - 5

MF/

Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales

SECCION DE ADQUISICIONES

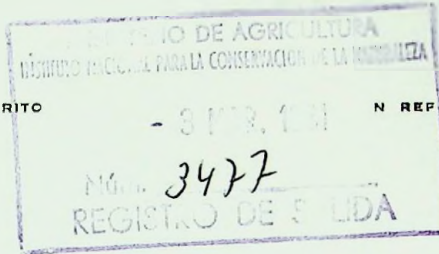
SU REF

SU ESCRITO

N REF

PM/13-

ASUNTO, Orden valoración.



En relación con el ofrecimiento en venta de la finca que a continuación se indica, y sobre la que esa Jefatura ha emitido informe favorable para su adquisición, procederá a valorar la con arreglo a las instrucciones que tiene recibida.

Finca. - "SON FORTUÑY".

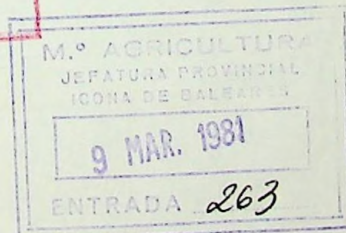
Término municipal. - Estallenchs (Baleares).

Propiedad. - D^a Adela Fortuñy Marqués y otros.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de Marzo de 1.981.

EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO,



Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en BALEARES.

Sr. Ingeniero Jefe de la 4ª INSPECCION REGIONAL.

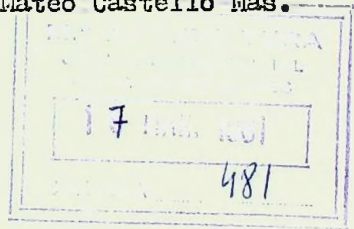
R/M.P.

Excmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de acompañar a V.E. texto del anuncio de la operación de / apeo de límites de la finca "Son Fortuny" del / término municipal de Estallenchs, que se realizará por personal Técnico de esta Jefatura, por si tiene a bien ordenar su publicación en el Bo letin Oficial de la Provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años
Palma de Mallorca, 17 de Marzo de 1.981
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

PALMA DE MALLORCA

DELEGACION DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL I.CO.NA. DE BALEARES

- - - -

Se pone en conocimiento de todos los colindantes de la finca "Son Fortuny" del término municipal de Estallenchs, que linda según escritura: al Norte, fincas Son Fonollar y otras y carretera de Andratx a Estallenchs; al Este con los predios Son Forteza y Planissi; al Sur con los predios Galatzó y Son Net; y al Oeste / con porción de la misma finca y predios Es Gran y Sa Coma d'en Vidal, que el próximo día 7 de Abril de 1.981 se procederá por personal de esta Jefatura a realizar el apeo de límites de la mencionada finca, advirtiéndolo a los posibles interesados que el comienzo de la operación será a las 10 horas de la mañana del citado día / 7 de Abril de 1.981, en las casas del predio "Son Fortuny", y que / en caso de no poder asistir personalmente, podrán delegar en persona autorizada por escrito.

Palma de Mallorca, 17 de Marzo de 1.981

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Mas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Posaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Plantas 1.º y 7.º - Edificio "SENA" - Tels. 21 74 40 y 21 33 04
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

R/H.P.

ASUNTO **Apeo de límites de la finca Son Fortuny.**

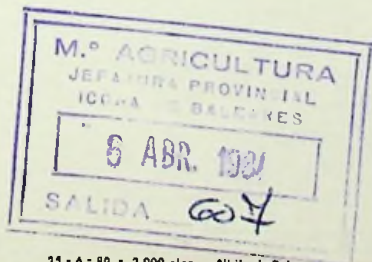
Tengo el gusto de poner en su conocimiento que el día 7 de Abril del presente año dará comienzo a las 10 de la mañana en las casas del predio Son Fortuny la operación de apeo de límites del mencionado predio, lo que le notifico al efecto de que si en el lindero común con la finca de su propiedad hubiera alguna duda sustancial, que no este debidamente resuelta por hitos, pared de piedra, cercas o accidentes naturales del terreno fácilmente identificables, se sirva manifestarlo personalmente o por persona delegada por Vd., todo ello para ser tenido en cuenta respecto a la posible adquisición por el Estado de la finca Son Fortuny, en la extensión abarcada por sus límites tradicionalmente admitidos en la comarca y en las escrituras legales.

Díca guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 3 de Abril de 1.981

EL SOBERANO PROVINCIAL,

[Firma]
Ddo.: José Ignacio de Cisneros.

- Sres. Propietarios de la fincas:
- ~~Galatzo del T.M. de Calvia.~~
 - Planissi del T.M. de Bañalbufar.
 - Es Grau del T.M. de Estallenchs.
 - Sa Coma del T.M. de Estallenchs.





GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

NEGOCIADO BOLETÍN OFICIAL

De orden del Excmo. Señor Gobernador Civil, adjunto remito a V. I. ejemplar del B.O.P. N.º 17.862, del día 7.4.81, donde aparece publicado el anuncio interesado, referencia 2.298 y escrito

Dios guarde a V. I. muchos años.

Palma de Mallorca, 8.4.81

EL JEFE DEL REGISTRO,



Ilmo. Sr. Delegado Prov. de Agricultura

Palma



Núm. 2.065

CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA

Bases y programa que han de regir la Oposición restringida para proveer en propiedad una Plaza de Técnico de Administración General

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida una plaza de Técnico de Administración General de esta Corporación, encuadrado en el subgrupo de Técnicos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala el artículo 33.1 b) del Real Decreto 3046/1977 (tener cumplidos dieciocho años y no excede de sesenta).

De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los Funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- g) Haber prestado con anterioridad servicios a esta Corporación.

Tercera.—Instancias de admisión.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista provisional de los aspirantes, admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador.— El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario técnico de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de pruebas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.— Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en su sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de sesenta minutos, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y dos de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cuales quiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicada.

Séptima.—Calificación de los aspirantes.— Todos los ejercicios serán eliminatorios calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mí-

taciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los métodos matemáticos a la administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias, P.P.B.S.

102.—Teoría de los sistemas y la administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

Derecho administrativo local y derecho urbanístico

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.—La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

105.—La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades Locales Menores. Organización y competencia.

109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno provinciales.— La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

113.—Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114.—El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

117.—Organismos centrales de la Administración Central competente, respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de la Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General del Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local.— Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

121.—El patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública y local y su organización. Los cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.—Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

127.—El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

128.—Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal. Las Contribuciones Especiales.

130.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

II. Derecho Urbanístico:

132.—La legislación urbanística del siglo XIX: propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de régimen local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133.—La organización administrativa del urbanismo. La organización de urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El plan nacional de Ordenación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del Suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias, y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particulares.

138.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión de programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo de procedimiento. El problema de valor normativo del plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones; el artículo 56 de la Ley del Suelo.

139.—La clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del Suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140.—La ejecución de los planes de ordenación: Competencias y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de aceptación de Plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de los programas de actuación urbanística. Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos y Recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterio de valoración. La carga de la edificación forzosa. Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales. Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146.—Petición. Actos. Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: la legitimación pública.

147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Núm. 2720

JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS

Concesiones y deslindes de la zona de dominio público

Expediente: PM/MA-24/ C.N.S.P.

Anuncio.— Se anuncia que el Club Náutico

Santa Ponsa, ha solicitado la instalación de un pantalán, prolongación de otro y adaptación a nuevos usos del edificio social en el Puerto Deportivo de Santa Ponsa, del término municipal de Calviá (Mallorca), el cual fue autorizado mediante resolución del Consejo de Sres. Ministros el 10 de enero de 1975.

Lo que se hace público para que, en el

plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Baleares las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan expresar el proyecto de que se trata en las oficinas de esta Jefatura, sitas en el Paseo Marítimo Ingeniero Gabriel Roca, 38-A de Palma de Ma-

llorca, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma de Mallorca, 2 de marzo 1981.— El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª de Ordenación, P.A., (ilegible).

Núm. 2332

JUNTA DEL PUERTO
DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.— Advertido error en el texto relativo a las Normas para el ejercicio de actividades en el Puerto de Palma, de las Empresas Estibadoras, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 17.836, de 5 de febrero de 1981, se procede a continuación a la oportuna rectificación en los siguientes términos.

En la página 3.ª, norma 3.ª Censo de Empresas, en el punto 1.º, línea segunda, donde dice "pretente" debe decir "pretende".

En la página 4.ª, los coeficientes, que se indican, deben corregirse de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} \text{— en I} : C &= \frac{P \cdot C}{o \cdot n} \\ &1 \quad \frac{P \cdot C}{n \cdot o} \\ \text{— en II} : C &= \frac{P \cdot T}{o \cdot n} \\ &2 \quad \frac{P \cdot T}{n \cdot o} \\ \text{— en IIIa} : C &= \frac{P \cdot G}{o \cdot n} \\ &3a \quad \frac{P \cdot G}{n \cdot o} \\ \text{— en IIIb} : C &= \frac{P \cdot V}{o \cdot n} \\ &3b \quad \frac{P \cdot V}{n \cdot o} \end{aligned}$$

‘ donde:

P = número total de trabajadores de la plantilla del puerto fijada por el Consejo Local, según previene el punto uno del artículo doce del Decreto 2302/1980.

P = número total de trabajadores de la plantilla de O.T.P. del puerto a 31 de diciembre de 1980.

C = total de número de contenedores equivalente a 1 TEU embarcados y desembarcados que han tenido lugar según la Memoria de la Junta del Puerto (epígrafe 4.7.4.) en el año anterior al del acuerdo de revisión de Plantilla por el Consejo Local.

C = tráfico total en número de contenedores equivalentes a 1 TEU embarcados y desembarcados en 1980, según la Memoria de la Junta del Puerto (epígrafe 4.7.4.).

T = total de toneladas movidas en roll on —roll off que ha tenido lugar según la Memoria de la Junta del Puerto, (epígrafe 1.1. Cuadro.) en el año anterior al del acuerdo de revisión de Plantilla por el Consejo Local.

T = total de toneladas movidas en roll on —roll off en 1980 según la Memoria de la Junta del Puerto (epígrafe 1.1 Cuadro).

G = tráfico total en toneladas de grandes sólidos sin instalación especial que ha tenido lugar según la Memoria de la Junta del Puerto (epígrafe 4.3.3.3.) en el año anterior al del acuerdo de revisión de Plantilla por el Consejo Local.

G = total de toneladas de grandes sólidos sin instalación especial movidas en 1980, según la Memoria de la Junta del Puerto (epígrafe 4.3.3.3.).

V = tráfico total en toneladas del resto de carga, no contenerizada ni trailerizada y excluidos graneles, que han tenido lugar según la Memoria de la Junta del Puerto (tráfico convencional del epígrafe 1.1.—Cuadro)

en el año anterior al acuerdo de revisión de Plantilla por el Consejo Local.

V = total de toneladas del resto de carga no contenerizada ni trailerizada y excluidos graneles, movidas en 1980 según Memoria de la Junta del Puerto (tráfico convencional del epígrafe 1.1.—Cuadro).

En el párrafo cuarto, primera línea, donde dice "tráfico" debe decir "tráficos".

En el sexto párrafo, primera línea, donde dice "pueden" debe decir "preceden".

En la norma 8.ª Organización de los trabajos, sexta línea donde se expresa "dice" debe decir "dicte".

En la página 5, en la norma 2.2.ª Tarifas, línea cuarta del párrafo tercero, que dice: "en el caso de que no esté incluido su coste y el resto del", debe decir: "en el caso de que no esté incluido su coste y el del resto del".

En la página 7, norma 10.ª, Desarrollo de las actividades, línea tercera, donde dice "prescripciones" debe decir "prescripciones".

En la norma 12.ª Información a los clientes en la séptima línea, donde dice "previstos" debe decir "precisos".

En la página 8, norma 18.ª anulación o suspensión de la autorización, en el tercer párrafo, primera línea, donde dice "3.)" debe decir "a)".

Palma de Mallorca, a 17 de marzo de 1981.

Núm. 2298

DELEGACION DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL
DEL ICONA DE BALEARES

Se pone en conocimiento de todos los colindantes de la finca "Son Fortuny" del término municipal de Estalenchs, que linda según escritura: al Norte, fincas Son Fonollar y otras y carretera de Andratx a Estalenchs; al Este con los predios Son Forteza y Planisi; al Sur con los predios Galatzó y Son Net; y al Oeste con porción de la misma finca y predios Es Grau y Sa Coma d'en Vidal, que el próximo día 7 de abril de 1981 se procederá por personal de esta Jefatura a realizar el apdo de límites de la mencionada finca, advirtiendo a los posibles interesados que el comienzo de la operación será a las 10 horas de la mañana del día 7 de abril de 1981, en las casas del predio "Son Fortuny", y que en caso de no poder asistir personalmente, podrán delegar en persona autorizada por escrito.

Palma de Mallorca, 17 de marzo de 1981.
— El Ingeniero Jefe, Mateo Castelló Mas.

Núm. 2395

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio del Sr. James A. Hibbard por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias núm. 251-80, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención de la embarcación catamarán Janne le ha sido impuesta la multa de 3.000 pesetas, por infracción de la Orden Ministerial de Hacienda de 21-3-67 y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez días siguientes al de publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 % como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción podrá recurrir en Reposición ante esta Aduana, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta notificación y en vía económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo de esta localidad en el plazo de 15 días.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta.

Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca 20 de marzo 1981.— El Administrador, Miguel Moncada.

Núm. 1966

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE BALEARES

Cédula de notificación

En los autos juicio 612/80, ejec. 33/81 seguidos a instancia de Bartolomé Benestar Gayá y Otros contra Bartolomé Caldentey Servera en reclamación por despido, en fecha 30 de enero del año en curso, se dictó providencia del siguiente tenor litera:

Providencia Magistrado n.º 2

Ilmo. Sr. Wilhelmi Lizaur

Palma, 30 de enero de 1981.

Dada cuenta: Se decreta el embargo de las siguientes fincas como propiedad del ejecutado Bartolomé Caldentey Servera:

Primero.—Que en el folio 218 del tomo 3850 del Archivo, libro 533 del Ayuntamiento de Lluchmayor, bajo el número 26.134, aparece inscrita a favor de Don Bartolomé Caldentey Servera, la parte número Uno-B-1 de orden.—Local que se desarrolla en la planta de sótano con acceso por un portal que arranca del vestíbulo general y escalera de un edificio sito en la calle Ejército Español, en el término de Lluchmayor. Mide 162'60 metros cuadrados.

Segundo.—Que al folio 9 del tomo 3861 del Archivo libro 534 de Lluchmayor, bajo el número 26.137, aparece inscrita a favor de Don Bartolomé Caldentey Servera, la parte número seis de orden.—Vivienda tipo K puerta C del piso primero, con ingreso por el zaguan general del edificio sito en planta baja, sin numerar, en la calle Baleares y su escalera y dos ascensores. Tiene fachada en la calle Ejército Español. Le es inherente el uso exclusivo de una terraza que se desarrolla a lo largo de su fachada que da a dicha calle del Ejército Español, de 23'05 metros cuadrados, más la porción del patio de luces ubicada más próxima a la calle Ejército Español, de un área de 4'20 metros cuadrados. Se compone de estar-comedor, recibidor, cocina, dos dormitorios y baño. Mide 65'21 metros cuadrados. Sus lindes mirando desde la calle Ejército Español, son: por frente, con su vuelo, mediante dicha terraza anterior; por la izquierda como la total y patio de luces; por fondo, patio de luces, escalera y hueco de los dos ascensores; y por la derecha, vivienda tipo J, puerta B de la misma planta.

Tercero.—Que al folio 13 del tomo y libro últimamente citados, bajo el número 26.138, aparece inscrita a favor de Don Bartolomé Caldentey Servera, la parte número siete de orden. Vivienda puerta A o tipo diez, del piso segundo, con fachada a la calle Baleares e ingreso por el zaguan general del edificio, sito en planta baja sin numerar, en la expresada calle y su escalera y ascensor. Se compone de estar-comedor con terracita, cocina con galería, tres dormitorios, baño y paso. Mide 75'21 metros cuadrados. Sus lindes mirando desde dicha vía, son: frente, con su vuelo; fondo, con patio de luces, caja de escalera; derecha, límite izquierda de la total finca; y por la izquierda, caja de escaleras y viviendas letra R o tipo once de la misma planta.

Cuarto.—Que al folio 45, de los mismos tomo y libro, bajo el número 26.146, aparece inscrita a favor de Don Bartolomé Caldentey Servera, la parte número quince de orden.—Vivienda tipo doce, puerta C del piso cuarto, con ingreso por el za-

guan sin numerar, sito en planta baja, en la calle Baleares, y su escalera y dos ascensores. Tiene fachada a la calle Ejército Español. Mide 90'41 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terracita, cuatro dormitorios, aseo y cocina con galería; sus lindes, son: frente, con su vuelo, mediante vacío de terraza del piso primero; derecha, vivienda once de la misma planta, puerta B; izquierda, patio de luces y como la total; y por fondo, dicho patio, escalera y hueco de los dos ascensores.

Quinto.—Que al folio 77 de los expresados tomo y libro, bajo el número 26.154, aparece inscrita a favor de Don Bartolomé Caldentey Servera, la parte número veintitrés de orden.—Vivienda tipo once o vivienda B del piso séptimo, con acceso por el zaguán sin numerar en la calle de Baleares, el general del edificio, y su escalera y dos ascensores. Tiene fachada a dicha calle, a la del Ejército Español y al chaflán formado por la confluencia de dichas calles. Consta de estar-comedor con terracita, tres dormitorios, cocina con galería, baño y aseo. Sus lindes, mirando desde la calle Ejército Español, son: frente, con vuelo de terraza del primer piso que la separa del vacío de dicha calle; izquierda, viviendas A y C de la misma planta, tipos diez y doce y rellano de escalera; por fondo, vacío de la calle de Baleares; y por la derecha, con chaflán formado en la confluencia de dichas calles, mediante terraza del piso primero. Mide 91'48 metros cuadrados.

Sexto.—Que al folio 81 del tomo y libro citados bajo el número 26.155, aparece inscrita a favor de Don Bartolomé Caldentey Servera, la parte número veinticuatro de orden.—Vivienda tipo doce o puerta C del piso séptimo, con ingreso por el zaguán sin numerar, sito en planta baja, en la calle Baleares, y su escalera y dos ascensores. Tiene fachada a la calle Ejército Español. Mide 90'41 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terracita, cuatro dormitorios, baño, aseo y cocina con galería. Sus lindes, mirando desde dicha vía, son: frente, con su vuelo, mediante vacío de terraza del piso primero; derecha, vivienda once de la misma planta, puerta B; izquierda, patio de luces y como la total; y por fondo, dicho patio, escalera y hueco de dos ascensores.

Séptimo.—Y que al folio 105 del repetido tomo y libro, bajo el número 26.161, aparece inscrita a favor de Don Bartolomé Caldentey Servera, la parte número Trenta y tres de orden. Vivienda tipo doce o puerta C del piso décimo, con ingreso por el zaguán sin numerar, sito en planta baja, en la calle Baleares y su escalera y dos ascensores. Tiene fachada a la calle Ejército Español. Mide 90'41 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terracita, cuatro dormitorios, baño, aseo y cocina con galería. Sus lindes, mirando desde dicha vía, son: frente, con su vuelo, mediante vacío de terraza del piso primero; derecha, vivienda once de la misma planta, puerta B; izquierda, patio de luces y como la total; y por fondo, dicho patio, escalera y hueco de los dos ascensores.

Notifíquese la presente resolución al apremiado D. Bartolomé Caldentey Servera.

Fdo.: Javier Wilhelmi

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación en forma al apremiado Bartolomé Caldentey Servera, hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

La Secretarío, María Fernández,

AYUNTAMIENTOS

Núm. 2115

PALMA DE MALLORCA

Negociado de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1981, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector, Polígono 2, comprendido entre la Autopista al Aeropuerto, calle Troneras y calle Portixol, promovido por don Andrés Isern Ripoll, como Presidente de la Junta de Compensación Autopista-Portixol y redactado por el Arquitecto don Juan Manuel Bonnin.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo y 141 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 4-1 del Real Decreto Ley de 14 de marzo de 1980, se somete a información pública por plazo de quince días estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General de esta Excmo. Corporación —Negociado de Urbanismo— pudiendo formular los que se crean afectados las alegaciones que estimen pertinentes durante el indicado período, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía debidamente registrado y reintrado.

Palma de Mallorca, a 4 de marzo de 1981.— El Alcalde, Ramón Aguiló.

— o —

Nmú. 200

ALGAIDA

Aprobado por el Ayuntamiento de Pleno en sesión de día 2 de Julio de 1980, el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso para contratar el Servicio de Recogida de Basuras en este Término Municipal, se hace público que dicho Pliego de Condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia, durante el cual se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación. Terminado el plazo indicado, sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá convocado el Concurso y se procederá con arreglo al Pliego de referencia, cuyas condiciones son las siguientes:

CONDICIONES

1.—Objeto de Contrato. — El Ayuntamiento de Algaida convoca concurso público para contratar el servicio de recogida de basuras y residuos producidos por el pueblo de Algaida.

2.—Ambito del Servicio. — Comprenderá toda la parte del casco municipal que el padrón municipal, aprobado por el Ayuntamiento, haya señalado como afectado a la Ordenanza correspondiente. Será potestativo del Ayuntamiento Pleno modificar el padrón municipal afectado a la Ordenanza correspondiente al Servicio.

3.—Características del Servicio. — a) Comprende la recogida, conducción y eliminación de las basuras y residuos procedentes de las viviendas, comercios, industrias y establecimientos públicos, incluidos mercados y matadero municipal situados en la zona afecta al padrón municipal.

No tendrán la consideración de basuras ni residuos los escombros procedentes de obras públicas o privadas.

b) 1.º—La recogida de basuras se efectuará dos veces por semana.

2.º—Cada vuelta cubrirá todos los lugares señalados por el Padrón Municipal.

3.º—Las basuras deberán dejarse envasadas o en contenedores. El contenedor que este Reglamento homologa es el siguiente: Cubo, de plástico, goma o metal, con tapadera que permita un cierre ajustado y, a la vez un vaciado rápido y sin complicaciones. Este contenedor, una vez

vaciado, será colocado de nuevo donde se encontrara. El Servicio no responde de roturas o desperfectos ocasionales producidos por el desarrollo normal del servicio.

4.º—Se permiten otros envases (bolsas de plástico, caja de cartón grueso, etc.) siempre que sean cerrados, impermeables combustibles y no retornables.

5.º—El personal del servicio podrá no recoger los residuos de algún contenedor o envase deteriorado. La suciedad que se origine por un recipiente en malas condiciones será atribuida al propietario del mismo a efectos del oportuno expediente.

6.º—Los usuarios de los núcleos urbanos dejarán los recipientes en el borde o encima de la acera. De no existir esta, lo dejarán adosado a la fachada, pero en la vía pública.

Además, una vuelta mensual irá destinada a recoger objetos de cristal y otros enseres no combustibles. El contratista, por su cuenta, no podrá realizar más vueltas que las señaladas.

El contratista que efectúe el servicio vendrá obligado a recoger los vertidos que se produzcan al proceder al vaciado de recipientes.

La Comisión Permanente, a propuesta del contratista, fijará el itinerario y el horario.

c) *Personal, maquinaria y vehículos necesarios.*—Se determinarán por la empresa en la memoria a presentar al concurso público. Deberá estar de acuerdo con las necesidades del servicio a prestar.

El personal deberá usar el vestuario adecuado.

Por razones de estricta seguridad higiénico-sanitaria, el personal deberá estar vacunado tal como determinen los médicos locales, así como observar las medidas profilácticas que dichos servicios consideren convenientes.

La limpieza del material usado correrá a cargo del contratista.

El contratista será responsable de las faltas que pueda cometer el personal que efectúe el servicio.

d) Queda terminantemente prohibido el vertido de basuras y cualquier clase de desperdicios propios de este contrato en todo el ámbito del término municipal, excepto en los lugares expresamente señalados por el Ayuntamiento.

4.—Duración del Contrato. — El plazo del contrato será de tres años a partir del momento de la prestación efectiva del servicio, que no podrá sobrepasar en quince días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva del servicio.

Dicho plazo se considerará vencido y el contrato cancelado, en el momento en que el Consell de Mallorca proceda a establecer un servicio de recogida de basura que incluya al municipio de Algaida y el Ayuntamiento se adhiera a él, renunciando desde este momento el contratista a cuantos derechos le amparan.

5.—Precio del Contrato. — No se determina de antemano pudiendo los concursantes presentar cuantas ofertas consideren oportunas. El importe de adjudicación será fraccionada y pagada por mensualidades vencidas, debiendo el contratista justificar estar al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social.

6.—El contratista renunciará a todo fuero o privilegio y se somete a las autoridades, tribunales y jurisdicciones propias de este Ayuntamiento, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

El oportuno contrato podrá ser interpretado y resueltas las dudas que ofrezca su cumplimiento por este Ayuntamiento, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al contratista de proceder en la vía administrativa o jurisdiccional oportuna.

7.—Riesgo y Ventura. — El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura con arreglo al art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

8.º—Sanciones — Si se observa que el contratista no cumple las condiciones estipuladas, la Comisión Municipal Permanente podrá sancionarle con multas de 500 ptas. por cada infracción, que serán descontadas de la primera cantidad mensual que haya de percibir, y si las faltas fuesen reiteradas, procederá a la rescisión del contrato, con pérdida de fianza.

9.º—Gastos a cargo del contratista — El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato así como de todo género de tributos estatales y municipales y en especial del Impuesto de Tráfico de Empresas.

10.—Revisión del precio del contrato — La revisión del precio de adjudicación se llevará a cabo cada día primero de Enero según la fórmula siguiente:

$$Cr = Co (I Mr + X Cr + Z Dr + T Cf) \\ Mo \quad Co \quad Do$$

en la que

Cr = Canon resultante después de aplicar la fórmula.

Co = Canon inicial en el momento de la adjudicación.

I = % que representa la mano de obra en el canon inicial.

Mr = Coste de mano de obra en el momento de la revisión.

Mo = Coste de mano de obra según el desglose del canon de adjudicación.

X = % que representa el coste de carburante en el canon inicial.

Cr = Coste carburantes en el momento de la revisión.

Co = Coste de carburante en el momento de la adjudicación.

Z = % que representa el coste de mantenimiento de los vehículos en el canon inicial.

Dr = Coste mantenimientos vehículos, según el índice de camión Diesel según el INE.

T = % que representan los costes variables (amortizaciones).

Cf = Costes sin variación.

Dicha fórmula se aplicará únicamente cada primero de Enero de cada año sin carácter retroactivo y bajo las condiciones siguientes:

a) por modificación, por Decreto, de los costes salariales.

b) por aumento del precio del gasoil. Uno y otro caso se entienda que excedan del 10 %.

El concursante a su presentación de la memoria deberá desglosar y exponer los componentes, Co, I, Mo, X, Co, Z, Do, T, y Cf, así como sus correspondientes importes.

11.—Documentos — Los concursantes presentarán con su proposición los siguientes documentos:

a) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de las referencias técnicas profesionales y especiales relacionadas con la materia del concurso, con los documentos acreditativos de dichas referencias y en especial la solvencia económica, y de las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, pueda convertir a la mejor realización del objeto del concurso.

b) Relación del material y un estudio del personal que en caso de adjudicación estaría dispuesto a ofrecer para la prestación del Servicio y forma de organización. Así como las medidas necesarias para que en el ejercicio de dicho servicio no puedan vertirse líquidos ni otras

basuras del vehículo que se emplee para realizarlo.

c) Acreditar con documento fehaciente que la empresa está al corriente de pago con los organismos de la Seguridad Social en lo que afecta al personal a su servicio.

Caso de no poder acreditarse este extremo, podrá presentarse documento extendido por el organismo competente de la Seguridad Social justificativo de existir un acuerdo de liquidación de pagos pendientes.

Debiendo acreditar asimismo documentalmente estar de alta de licencia fiscal.

12.—Garantía provisional definitiva — Para tomar parte en el concurso habrá de constituir cada concursante la garantía provisional del 2,5 %. El adjudicatario, dentro de los días hábiles siguientes de haberle notificado la adjudicación definitiva del remate y requerido para ello deberá presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el 5 %, del total del remate, con la garantía complementaria que proceda, por aplicación en su caso, del número 5 del art. 82 del expresado documento de Contratación de las Corporaciones Locales.

13.—Apertura de plicas — La apertura de las plicas presentadas se celebrará en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente de transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.—Adjudicación del concurso — Al Ayuntamiento corresponde la adjudicación del concurso y a tal fin resolver discrecionalmente en orden a la proposición más ventajosa considerada en relación a los fines del concurso, atendiendo a la documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto, si bien no decidir este por tratarse de concurso, si en su libre y discrecional apreciación, ninguna de las proposiciones presentadas resultare conveniente a los fines de aquél.

15.—Caso de resolución e incapacidad — Las que establezca el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16.—Derecho supletorio — En lo no previsto en este Pliego de Condiciones estará en lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y Legislación General, especialmente Seguridad Social y Laboral y demás disposiciones vigentes.

17.—Proposiciones — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el que figurará lo que dictamine la ordenanza correspondiente así como el modelo de propuesta que también especifica la Ordenanza.

D. ..., vecino de ... con domicilio en... provisto del D.N.I. n.º ... enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para contratar el Servicio Municipal de recogida de Basuras en Algaida (Baleares), se comprometo a prestar este servicio con sujeción estricta a dicho Pliego y a la correspondiente Ordenanza Fiscal, por la cantidad de ... (en letras y números).

(lugar, fecha y firma del proponente).
Algaida a dos de Enero de 1981.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Ramis.

— o —

Núm. 1832

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero del año en curso la modificación provisional de las tarifas del suministro de Agua a domicilio, así como la fijación provisional de una cuota de Servicio anual, se expone al público por espacio de quince días el expresado acuer-

do y correspondiente expediente, al objeto de que cualquier persona interesada pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Algaida, 28 de febrero de 1981.— El Alcalde, Juan Ramis.

— o —

Núm. 2360

Formado por esta Administración municipal, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Circulación de vehículos para el ejercicio de 1981, se expone al público a efectos de oír reclamaciones por un período de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Algaida, 17 de marzo de 1981.— El Alcalde, Juan Ramis Gelabert.

— o —

Núm. 815

MANACOR

SUBASTA DE VEHICULOS ABANDONADOS

Condiciones que regularán la subasta, en un solo lote, de vehículos considerados como abandonados según las disposiciones vigentes, depositados en las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Manacor, cuya valoración consta en el expediente, y que comprende las siguientes unidades:

Ciclomotor marca	N.º motor
Torrot Mustang	650.362
Mobylette	143.819
Mobylette	234.000
Vespino	922-G-637.060
Mobylette	Z-67.523
Derbi	ilegible
Mobylette	293.048
Velosolex	58.665
Peugeot	125.247
Derbi	Sin motor
Ducati	378.562
Derbi	169.258
Derbi	225.844
Mobylette	213.495
Derbi	Sin motor
Mobylette	407.478
Vespino	1.600.789-GL
Peugeot	225.929
Peugeot	133.276
Gimson	F-2.283
Mobylette	Z-104.496
Peugeot	511.405
Mobylette	322.942
Mobylette	21.654
Mobylette	74.883
Mobylette	88.660
Mobylette	36.606
Mobylette	223.228
Mobylette	24.508
Peugeot	142.903

1.—Día para celebrar la subasta.—Dicha subasta, con su consiguiente apertura de pliegos, tendrá lugar a las doce horas en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue su representación, y con asistencia del Sr. Secretario, transcurridos que sean los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el B. O. de la Provincia.

2.—Legislación aplicable.—La Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes, y para lo no previsto en el mismo, regirán las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho Privado.

3.—Gastos de la Subasta.—Están obligados los licitadores a satisfacer a prorrata, todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, inserciones en los periódicos oficiales y en los de la localidad, y demás que ocurran, sin excepción alguna (artículo número 47 del Reglamento de Corporaciones Locales).

4.—Requisitos de las proposiciones.—Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel debidamente

reintegrado. Dichas proposiciones deberán llevar el sello municipal, conforme se previene para la percepción de la tasa ajustada a la Ordenanza de Exacción correspondiente.

5.—Presentación de pliegos.—Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiendo presentarse todos los días laborables en la Secretaría de esta Excm. Corporación, desde las diez a las doce horas y a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O. de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al que se haya de celebrar la subasta, sin que puedan ser retiradas. Se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional; fotocopia del documento nacional de identidad del proponente, y declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los arts. 4 y 5 del citado Reglamento de Contratación. Si una misma persona presentase dos o más proposiciones, el resguardo y de más documentos reseñados anteriormente, servirán indistintamente en cada una de ellas.

6.—Pago.—El importe del remate de la subasta, será ingresado en el plazo de cinco días a partir de su adjudicación definitiva, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos por el adjudicatario de la subasta.

7.—Depósito provisional.—No se admitirá postura al que no acredite haber constituido en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, una garantía provisional. Dicha consignación deberá verificarse de conformidad con lo establecido en los arts. 75 y 76 del Reglamento de Contratación aludido y demás disposiciones en vigor.

La cantidad para cubrir la indicada garantía, será equivalente al 2 % de la señalada como tipo de subasta, y ascenderá a 300 pesetas.

8.—Proposiciones iguales.—En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, licitación verbal por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminase el plazo subsistiendo su igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional. En el caso de que no estuvieren presentes todos los licitadores afectados, ni sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y seguirán los trámites que señalan los párrafos 4 y 5 del art. 34 del Reglamento citado.

9.—Depósitos que no producen efectos.—El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, o esta no sea legalmente admisible; por no adaptarse al modelo; por no continuarse en el papel correspondiente; o por otros motivos: se entenderá que renuncia al 5 % de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolución del depósito, en concepto de derecho de custodia.

10.—Adjudicación de Remate.—La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por la Comisión Municipal Permanente.

11.—Actos Ilegales de las Proposiciones.—Caso de que se sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiéndose la adjudicación de la subasta.

Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

12.—Bastanteo de Poderes.—Corresponderá al Sr. Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento, según el Artículo 29, apartado 3.º

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

13.—Riesgo y Ventura.—El contrato no podrá rescindirse, renovarse ni modificarse, por ningún concepto, salvo en los casos previstos en el Artículo 57 del Reglamento de Contratación referido.

14.—Tribunal Administrativo.—Los litigios derivados de contratos en que sean parte las Corporaciones Locales, se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en el lugar en que las mismas tengan sede (Artículo 12 del Reglamento de Contratación).

15.—Tipo de Subasta.—El tipo de subasta en alza es de 15.000 pesetas.

16.—Domicilio del Contratista.—El contratista deberá residir en esta Ciudad, o en su defecto tener en ella persona que le represente, con poder bastante, entendiéndose siempre que aquel es responsable, de todos los actos de su apoderado y cualquier notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera que sea el pretexto que alegue.

17.—Devolución de Cédula y Resguardo.—Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto las fotocopias de los documentos de identidad correspondientes a las proposiciones no aceptadas, así como, también los resguardos de los depósitos provisionales de aquellas que fueron desechadas. (Artículo 34 — párrafo 6.º del Reglamento de Contratación).

18.—Plazo para Empezar y Terminar la Retirada de Vehículos.—El rematante queda obligado a empezar la retirada de vehículos a que se contraen estas condiciones, tan luego se lo ordene el Ilmo. Sr. Alcalde, o en su defecto dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y dejarla terminada en el plazo de un mes, a contar de la fecha que comienza la retirada.

19.—Sanciones.—En el caso de que el retraso en terminar la retirada de vehículos, sea superior al tercio del plazo señalado para la misma, la Alcaldía podrá imponer al adjudicatario, multas de una cuantía que no excederá del 20 % del valor del remate. (Artículo 23.e) del Reglamento de Contratación).

MODELO DE PROPOSICION

Reintegrada con 25 ptas. de Póliza del Estado, y 60 ptas. de Sello Municipal.

Don ... domiciliado en ..., calle de ... n.º ... provisto con el Documento Nacional de Identidad que exhibe; expedido en ..., bajo el número ..., enterado del Pliego de Condiciones para la subasta de vehículos abandonados en la vía pública y depositados en las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Manacor y del anuncio inserto en el B. O. de esta Provincia, n.º ... correspondiente al día ... ofrezco la cantidad de ... (en letras) ... sujetándome en todo a dichas condiciones y acompañando los documentos reseñados en la cláusula 5.ª, del Pliego de Condiciones.

(Fecha y Firma del proponente)

NOTA: Las proposiciones serán en pliego cerrado, y en el sobre o carpeta dirán, Proposiciones para tomar parte en la Subasta de Vehículos Abandonados en la Vía Pública.

El Secretario Acctal, (ilegible).

— o —

Núm. 1823

FELANITX

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1980, acordó imponer contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación asfáltica del Camino Es Carreró Llarch, en cuantía de 1.822.527 pesetas.

Se estableció como única base de reparto el líquido imponible de las fincas rústicas especialmente beneficiadas, dife-

renciando tres franjas, a saber: colindancia, primera y segunda zonas, a las que se aplicarán, como tipos de gravamen, el 31, 12 y 5'5 por ciento, respectivamente, sobre la base de reparto.

Lo que, al no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, se hace público a los efectos de lo dispuesto por el art. 19 del Real Decreto Ley 3-1981, de 16 de enero sobre medidas de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Felanitx, 3 de marzo de 1981.— El Alcalde, (ilegible).

— o —

Núm. 1824

MERCADAL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 27 de enero de 1981, el pliego de Condiciones económico-administrativas para contratar directamente la construcción de un grupo de nichos en el Cementerio Municipal de San Cristóbal, se expone al público por plazo de ocho días conforme está legislado.

Mercadal, a 3 de marzo de 1981.— El Alcalde, Femín Gomila.

— o —

Núm. 1825

LLOSETA

Con referencia al Concurso Oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Agente de la Policía Municipal, cuyas Bases fueron publicadas en el B.O. de la Provincia, n.º 17.784, de fecha 10 de octubre de 1980, se hace constar lo siguiente:

A).— Señalar el orden de actuación de los opositores, según sorteo público verificado, en la siguiente forma:

1.— Miguel Ramón Coll.

2.— Juan Joy Vanrell

3.— Fernando Cuenca Romero

B).— Señalar el primer día hábil, una vez transcurridos treinta a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el B.O. de la Provincia, para el comienzo de los ejercicios, quedando convocados los opositores en esta Casa Consistorial a las diez y seis horas del día correspondiente.

Lloseta, a 28 de febrero de 1981.— El Alcalde Guillermo Coll.

— o —

Núm. 1829

LLUCHMAYOR

De conformidad con las disposiciones vigentes y con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente el día 2 de los corrientes se hace público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que sea este anuncio insertado en el B. O. de esta Provincia, que la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada por este Ayuntamiento, según convocatoria publicada por este mismo, mediante anuncio inserto en el B. O. de esta Provincia núm. 17.799, de 11-11-80, para provisión en propiedad de dos plazas de Policía Municipal, es como sigue:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Sr. D. Modesto Lozano Casañola, designado como representante de la Dirección General de Admón. Local y como suplente del mismo. D. Jerónimo Calafell Bosch.

D. Juan Monserrat Mascaró, designado como representante del profesorado Oficial del Estado y como suplente del mismo doña Magdalena Gari Cantallops.

D. Enrique Juan Romero Gutiérrez como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y como suplente del mismo Don Julio Manjón Madrigal.

D. Francisco Jaume Salvá Como Cabo-Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: D. Nadal Llompart Guasp, Secretario Habilitado del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Lluchmayor 3 de marzo 1981.— El Alcalde, Miguel Clar.

— o —

Núm. 1830

SANTANYI

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 27-2-81, el Plan Parcial de Ordenación de una parte del

Polígono núm. 27 de Cala D'or, se expone al público a efectos de información por plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O. de la Provincia conforme al art. cuarenta y uno de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Los interesados podrán examinar en horas de oficina dicho Plan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santinyí a 4 de marzo de 1981.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1831

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 27-2-81, el Plan Parcial de Ordenación del Polígono nº 15 del P.G.O. de Cala D'Or, se expone al público a efectos de información por plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al art. cuarenta y uno de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística. Los interesados podrán examinar en horas de oficina dicho Plan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santanyí, 4 de marzo de 1981.— El Alcalde, Cosme Adrover.

Núm. 1833

POLLENSA

Oposición Libre para la provisión de una plaza de Delincante.

Lista de Admitidos y Excluidos
Conforme a lo previsto en la Base 4.ª de las que rigen la presente Oposición Libre para la provisión, en propiedad, de una Plaza de Delincante en la Plantilla de esta Corporación, la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1981, acordó declarar, de entre los aspirantes presentados

Admitidos a los siguientes:

- D. Juan Sintés Janer
- D. José Antonio Encinas Sánchez
- D. Antonio Bartolomé Ortiz Giner.
- D. Rafael Juan Maimó Florit
- D. Jaime Fanals Torres.
- D. Felipe Martínez Llabrés
- D. Francisco Rojo Serrano.

y excluidos a: ninguno.

Contra lo cual pueden presentarse reclamaciones, por término de 15 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en este B.O. P.

En Pollença a 2 de marzo de 1981.— El Alcalde, Martín March.

Núm. 2263

SON SERVERA

Formado por esta Administración municipal, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Circulación de vehículos para el ejercicio de 1981, se expone al público a efectos de oír reclamaciones por un período de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Son Servera, 17 de marzo de 1981.— El Alcalde, Bartolomé Femenías.

Núm. 2546

MARIA DE LA SALUD

Formado por esta Administración municipal, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Circulación de vehículos para el ejercicio de 1981, se expone al público a efectos de oír reclamaciones por un período de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Maria de la Salud, 23 de marzo de 1981.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2576

ARTA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en fecha 26 de marzo de 1981 el Presupuesto municipal extraordinario para la financiación de las obras de pavimentación de un tramo de acera del Paseo Marítimo de la Colonia de San Pedro; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán

formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Artá, 27 de marzo de 1981.— El Alcalde, Jaime Morey Sureda.

Núm. 2611

BUNYOLA

Formado por esta Administración municipal, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Circulación de vehículos para el ejercicio de 1981, se expone al público a efectos de oír reclamaciones por un período de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bunyola, 28 de marzo de 1981.— El Alcalde, Jaime Conti.

Núm. 2748

SANTA MARGARITA

Conforme dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Pliego de condiciones para contratar la explotación de los servicios temporales en las Playas de este Municipio, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar a partir del siguiente también hábil, de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar, durante el indicado plazo, cuantas reclamaciones u observaciones hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no presentarse reclamación u observación alguna, durante el referido plazo, se entenderá convocada la subasta de acuerdo con las siguientes:

BASES:

Objeto.— La explotación temporal de las playas de la Colonia de Ca'n Picafort en las que comprenden las de Son Bauló y la denominada Playa Larga, distribuida esta última, en seis lotes. Cada lote será objeto de contratación separada, y, su explotación se realizará conforme a las disposiciones señaladas en la vigente Ley de Costas, Normas Subsidiarias para la explotación de instalaciones temporales en las Playas de Baleares que tiene aprobadas la Jefatura de Costas y Puertos de esta Provincia y demás normas que sean de aplicación al efecto.

Tipo.— En alza por la cantidad de seiscientos quince mil pesetas (715.000 ptas.) la Playa de Son Bauló; trescientas ochenta y cinco mil pesetas (385.000 ptas.) el lote núm. 1; doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas.) el lote núm. 2; Cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas (495.000 ptas.) el lote núm. 3; Doscientas veinte mil (220.000 ptas.) el lote núm. 4; ciento sesenta y cinco mil (165.000 ptas.) el lote núm. 5; y doscientas veinte mil pesetas (220.000 ptas.) el lote núm. 6, todos ellos pertenecientes a la Playa Larga, conforme se detalla en los Planos correspondientes respecto a extensión e instalaciones a colocar.

Plazo.— Las instalaciones se retirarán antes del 30 de noviembre, caso de incumplir, el adjudicatario, dicha obligación, las instalaciones podrán ser retirados por el Ayuntamiento y pasarán a ser propiedad de éste, sin derecho a indemnizaciones por parte del adjudicatario.

Forma de pago.— La mitad del remate a la firma del contrato, y, la otra mitad, antes del 1.º de julio de 1981.

Garantías.— Los licitadores deberán constituir una garantía provisional, correspondiente al 2 por 100 de licitación mínimo que se establece para cada uno de los Lotes de la Playa Larga y la de Son Bauló.

El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva equivalente al 4 por cien del importe del remate.

Plicas.— Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que pueda ser lacrado y precintado, y en él figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de explotación de instalaciones temporales en la Playa", ajustadas al modelo inserto al final del presente pliego de condiciones.— Igual-

mente se incluirá en el sobre, la carta de pago-justificante de la prestación de la fianza provisional.

Procedimiento

a)—El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

b)—Las Plicas deberán presentarse en esta Secretaría, en horas de oficina, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que termine la exposición al público o del pliego de condiciones.

c)—La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

d)—No se precisa autorización previa especial para esta contratación ni crédito en presupuesto, por no representar gasto alguno a la Corporación.

Al final o terminación de cada Lote, el Concesionario del mismo, cuidará de dejar un paso prudencial, en proporción a la prolongación de la calle que hace la divisoria de los lados, para dar acceso a los bañistas que bajen a la playa.

En los bares no se pueden servir ningún tipo de comidas.

Las bebidas deben servirse con ayuda de una "pajita" para la succión y en el caso de utilizarse vasos, éstos han de ser de plástico desechables.

Modelo de Proposición

Don vecino de con domicilio en calle provisto del D.N.I. número en nombre propio (o en representación de) toma parte en la subasta para la explotación temporal de la Playa de Lote núm. si se trata de la Playa Larga) anunciada en el B. O. de esta Provincia núm. de fecha cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el canon o tasa de pesetas (en letras y seguidamente en números entre paréntesis, sin céntimos).

b) Acepta plenamente cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de esta subasta.

c) Acompaña los documentos exigidos por ésta.

d) Declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad fijados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(fecha y firma del licitador)

Santa Margarita, a 27 de marzo de 1981.— El Alcalde, Jaime Alós March.

Administración de Justicia

Núm. 2404

Don Juan Ignacio Pérez Alférez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 91-M-81, se siguen autos juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Antonio Ferragut en nombre y representación de Comercial Mallorquina de Maderas, S.A. contra Bartolomé Mascaró Nadal; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, tengo acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y tipo de su tasación los bienes enbargados a dicho ejecutado y que luego se dirán, habiéndose señalado para el remate el día ocho de junio próximo a las 12'00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Weyler, 8-3.ª la que se registró bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.— Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar, previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito previo anteriormente citado.

Ctra. Palma Nova-Calviá, Km. 2.500.
Calviá, a veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario, Ramon Reig.

— o —

Núm. 2676

Juzgado Comarcal de Sóller (Balears).

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, en Providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal Civil núm. 6-81 sobre adquisición de derecho de dominio por prescripción extraordinaria sobre sepultura número 227 del Cementerio Viejo de esta ciudad, promovidos por don Miguel Morell Coll y doña Josefa Segovia Navarrete, dirigidos por el Letrado don Juan Daniel Pascual Castañer contra los herederos desconocidos de don Miguel Coll Morell; y contra cualquier otra persona que se crea con derecho o posesión, sobre la sepultura núm. 227 del Cementerio Viejo de esta ciudad, cuantía fijada en ocho mil pesetas, ha mandado citar a dichos demandados, para que comparezcan, ante este Juzgado de Distrito de Sóller (Balears) sito en la calle Prosperidad núm. 2-1.º el próximo día veintuno del mes de abril próximo y hora de las once, al objeto de asistir al juicio oral señalado para dicho día, bajo apercibimiento de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les declarará en rebeldía y de que continuará el procedimiento su curso sin hacerles más citaciones ni notificaciones personales que las que expresamente prevenidas por la Ley y que les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos desconocidos de don Miguel Coll Morell y a cualquier otra persona que se crea con derecho o posesión sobre la sepultura número 227 del Cementerio Viejo de esta ciudad, en ignorado paradero y domicilio desconocido, y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia extiendo la presente en Sóller (Balears) a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario, M.ª Pilar Quintana.

— o —

Núm. 1821

Juzgado Distrito de La Puebla (Balears).

Cédula de notificación de sentencia

En los autos Juicio de Cognición, registrado bajo el núm. 41-80, obra la sentencia que en su parte dispositiva dice así: Sentencia.— En la Villa de La Puebla, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Alejo Porto Capó, Juez de Distrito sustituto encargado de este Juzgado por vacante, el presente Juicio de Cognición registrado bajo el núm. 41-80, seguido a instancia de doña Catalina Capó Bennisar; mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio en Inca en calle Mesones núm. 15, representada por el Procurador don Antonio Serra Llull y dirigida por el Letrado don Miguel Canals, contra doña Pedrona Cladera Capó; doña María Cladera Capó; don Cristóbal Cladera Capó; doña Magdalena Cladera Capó; don Juan Comas Capó; don Juan Cladera Capó; don Pablo Cladera Capó; don Guillermo Comas Socías; todos ellos mayores de edad y vecinos de La Puebla y contra todas aquellas personas desconocidas y en ignorado paradero, a quienes pudiera perjudicar la sentencia sobre prescripción extraordinaria por posesión continuada durante mas de treinta años de las fincas rústicas denominadas "Son Amer y S'Era" descritas en el hecho primero del escrito de demanda.— Resultando.— Considerando.— Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Catalina Capó Bennisar, representada

por el Procurador don Antonio Serra Llull, y dirigida por el Letrado don Miguel Canals, contra doña Pedrona Cladera Capó; doña María Cladera Capó; don Cristóbal Cladera Capó; doña Magdalena Cladera Capó; don Juan Comas Capó; don Juan Cladera Capó; don Pablo Cladera Capó; don Guillermo Comas Socías y contra todas aquellas personas desconocidas y en ignorado paradero, que les pudiera perjudicar la presente resolución sobre adquisición de dominio por prescripción extraordinaria, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia se condena a dichos demandados a estar y pasar por los siguientes extremos: 1.º) Que por la posesión continuada durante mas de treinta años a título de dueño tiene adquirida la actora, doña Catalina Capó Bennisar, por prescripción extraordinaria el dominio de las fincas denominadas "Son Amer inscrita en el tomo 1573, libro 132 de La Puebla, folio 105, finca 6.760, inscripción segunda y linda: Norte, con tierras de Bartolomé Serra Serra; Sur, camino de senda; Este, tierra de Pedro-Jaime Crespi Comas; Oeste, camino de senda y la finca "S'Era" inscrita en el tomo 292, folio 229, libro 31 de La Puebla, finca 1464, inscripción quinta y linda: Norte, con el camino dels Traginers; Sur, la de herederos de Catalina Cantallops; Este, con la de igual cabida de la que se describe y enajenada a Sebastián Cladera Bennisar; y Oeste: con terrenos de herederos de Juan Serra, y que procede inscribir a nombre de la actora, ambas fincas rústicas en el Registro de la Propiedad del Partido Judicial de Inca.— 2.º) La Nulidad de las inscripciones antes reseñadas a favor de doña Magdalena Bennisar Cantallops y en su consecuencia se condena a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.— 3.º) Que en su consecuencia procede inscribir las fincas, Son Amer y S'Era, ya descritas con sus respectivos linderos a favor de la actora, doña Catalina Capó Bennisar, en el Registro de la Propiedad del Partido de Inca. Y en su consecuencia se condena a dichos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con expresa imposición de costas a dicha parte demandada.— Así por esta mi sentencia, la que será notificada a los demandados rebeldes de acuerdo con el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare la personal en plazo de segundo día, definitivamente Juzgado la pronuncio mando y firmo.— Alejo Porto.— Rubricado.— Publicación.— Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.— Doy fé.— El Secretario, J. Gelabert.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, desconocidos y en ignorado paradero, libro y expido la presente, para la inserción en el B. O. de la Provincia, en La Puebla, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta.— El Secretario, J. Gelabert.

— o —
Núm. 2478

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Liquidadora designada por Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Manacor, el 18 de Julio de 1978, en la suspensión de pagos de la Compañía Mercantil "Leterem, S. A.", de la que ostentan poder irrevocable, autorizado por el Notario de Palma, don Germán Chacartegui y Saenz de Tejada, el día 20 de octubre de 1978, procederá a la venta en subasta pública notarial de la siguiente finca:

Rústica: Tierra secano en término de Manacor, llamada La Canova o Els Crevers, la que mide sesenta y dos áreas, una centiárea, aproximadamente, lindante al

Norte, con finca de Juan Febrer y en parte, con la de Bartolomé Vinagre; Sur, Camino; Este, finca de Mateo Llodrá y Oeste, la de Margarita Girart Picornell; sobre la que existen diversas edificaciones. Esta finca es indivisible y está formada por la agrupación de las dos siguientes:

Primera.— De la inscrita con el mismo nombre al tomo 3.420, folio 205, inscripción 1.ª, finca número 42.304.

Segunda.— Y de la registrada bajo el número 23.884, folio 196, tomo 2.993, libro 556 de Manacor, inscripción 8.ª.

Se halla afecta a la servidumbre de su inscripción 1.ª, y al embargo de la anotación letra A.

Dicha finca se halla agravada con una hipoteca de 9.000.000 ptas. de principal, y 1.400.000 ptas. de las fijadas para costas, plazo de 12 años a contar del 12-2-77, interés de 10'50 % anual y 0'50 % de comisión.

Condiciones

1.—La subasta se celebrará el día 6 de mayo de 1981 en la Notaría de Manacor de don Martín Antonio Quiles Estremera, a las 12 horas.

2.—Tipo por el que sale a subasta: 15.000.000 ptas.; no admitiéndose ofertas inferiores al mismo; la diferencia de las cantidades pujadas no podrá ser inferior a 10.000 ptas.

3.— Serán admitidas todas las licitaciones para el comienzo de la subasta, señalada para el comienzo de la subasta, depositen en la referida Notaría, el diez por ciento del precio de tasación, Pujas a la liana de viva voz.

4.—El pago de la cantidad por la que se remate la finca deberá ser satisfecho en efectivo, en el mismo acto de la subasta, y aplicándose, en su caso, al pago, el depósito previo consignado por el licitador que resulte adjudicatario.

No obstante, estando la finca gravada con la hipoteca referida, el adjudicatario podrá optar por satisfacer el importe del remate descontando el capital de dicha hipoteca siempre y cuando el adjudicatario aporte autorización bastante en tal sentido del acreedor hipotecario; en cuyo caso la misma quedará subsistente y en pago de cuenta y cargo del adjudicatario.

En todo caso los intereses vencidos y no satisfechos se liquidarán con el producto de la subasta.

5.—Los licitadores no podrán reclamar otros títulos de propiedad que aquellos de que disponga la Comisión Liquidadora, la cual, salvo la hipoteca referida, no responderá de las posibles trabas, cargas y gravámenes, de cualquier clase, que existan o puedan existir sobre la finca de referencia. Aceptan como buena la titulación registral.

6.— Previamente a la subasta obrará en la Notaría una Certificación registral de la finca a fin de que pueda exhibirse a los posibles licitadores que deseen examinarla, con nota de actualización cerrada sobre los libros del Registro a la apertura del libro diario de operaciones del propio día.

7.— Una vez hecha la subasta se otorgará, por la mayoría de los miembros de la Comisión Liquidadora, la pertinente Escritura Pública a favor del adjudicatario, siendo todos los gastos, arbitrios e impuestos que ello ocasione de cuenta y cargo de dicho adjudicatario, incluso también los gastos de cancelación de la hipoteca en su caso, siendo también de cargo del adjudicatario, el pago de la publicación de esta convocatoria de subasta, en el Boletín Oficial de la Provincia y periódicos en que se inserte.

Palma de Mallorca, a 23 de marzo de 1981.— Por la Comisión Liquidadora, (ilegible).

— o —

Suscripción anual: 800 pesetas

Suscripción trimestral: 300 pesetas

Anuncios por línea: 10 pesetas

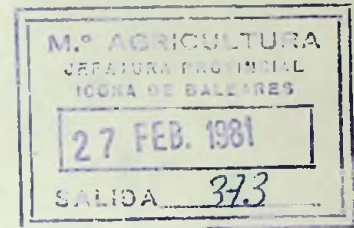
Ejemplar: 4'00 ptas.—Atrasado: 8'00 ptas.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BALEARES

La publicación de este Periódico de órdenes o anuncios se solicitará siempre del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares (B. O. E. de 6 de abril de 1839).

Administración, venta y Talleres:
Casa de Misericordia — Pl. Hospital, 4
Tels. Admón.: 214908 — Taller: 214219
Franqueo Concertado: 33/4.
Palma de Mallorca
Escuela Tipográfica Provincial

Adquisición finca "Son Fortuny".



Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. oferta de la finca "Son Fortuny" teniendo el honor de informar lo siguiente:

La finca en cuestión está situada en el término municipal de / Estellenchs de la isla de Mallorca, con una extensión ofertada de 600 Ha. / aproximadamente, lindando al Norte con fincas Son Fenollar, otras fincas / particulares y carretera de Andratx a Estellenchs, al Este con los predios / Son Forteza y Planissi, al Sur con los predios Galatró y Son Net, y al Oeste con porción de la misma finca y predios Es Grau y Sa Coma den Vidal.

El destacado interés de su adquisición estriba en su ubicación / en la Sierra de Tramuntana, Espacio Natural Protegido, según el Inventario / Abierto de esta provincia, y que fue zona considerada como paraje preserva- / do en el Plan Provincial de Ordenación de Baleares, la cota máxima de la / finca, es la tercera de la provincia, Puig de Galatró con 1.026 metros de / altitud y en cuanto a su importancia conservacionista, esta ubicada en zona privilegiada por existir especies protegidas, tales como el buitre negro.

En desarrollo del convenio suscrito entre el ICONA y el Consell General Interinsular, considera esta Jefatura necesario estimar la posibili- / dad de adquisición de la finca ofertada, con un posible reparto del costo, según las disponibilidades presupuestarias de ambos Estamentos.

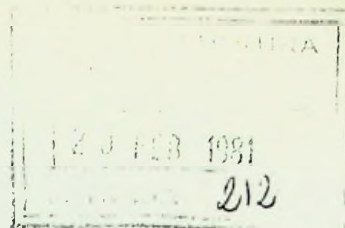
Dios guarde a V.I. muchos años

Palma de Mallorca, 27 de Febrero de 1.981

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Mas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal).



ILMO. SR.

Dña. Adela, Dña. María de las Mercedes Fortuñy Marqués, mayores de edad, sin profesión especial, solteras, de esta vecindad, domiciliadas en Plaza Santa Eulalia nº 5-1ª; titulares de los D.N.I. números: 41.116.200 y 41.169.789; Dña. María de los Dolores Fortuñy Bisquerra, mayor de edad, viude, de esta vecindad, con domicilio en c/ Concepción nº 6, sin profesión especial, con D.N.I. número 41.113.644. _____

Dña. Francisca Fortuñy Bisquerra, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de esta capital (c/ Rosa nº 3), titular del D.N.I. número 41.115.057. _____

Dña. Amparo o María de los Desamparados Fortuñy Bauzá de Mirabó, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, Paseo Marítimo nº 15-1ª-2ª, con D.N.I. número 41.089.799. _____

Don Raimundo Fortuñy Bauzaá de Mirabó, mayor de edad, casado, técnico de Publicidad, de esta vecindad, con domicilio en Paseo Marítimo nº 19-1ªB, con D.N.I. número 41.097.201. _____

Don Antonio Fortuñy Bauzá de Mirabó, mayor de edad, casado, vecino de Esporlas, con domicilio en Urb. Jarín de Flores Parcela A-4 (La Esglayeta), administrativo, titular del D.N.I. número 41.213.926. _____

Dña. María de los Dolores, Dña. Catalina y Dña. María Fortuñy Vicens, soltera la segunda, casadas las otras dos y las tres mayores de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en c/ Pont y Vich nº 1; Estudio General 12-1ª y Estudio General 12-2ª y D.N.I. números 41.130.662; ----- 41.112.839 y 41.110.375, respectivamente. _____

D. Raimundo Fortuñy Maura, mayor de edad, casado, Químico, de esta vecindad, con domicilio en Paseo Mallorca nº 16, titular del D.N.I. número 41.112.840. _____

D. Gabriel Fortuñy Maura, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en c/ Morey nº 7-1ª, Licenciado en Derecho y provisto del D.N.I. número 41.100.568. _____

Dña. REGINA y Dña. María del Pilar Fortuñy Maura, mayores de edad, sus labores, soltera l-a primera, casada la segunda,

de esta vecindad, con domicilio en c/ Fortuñy nº 4, titulares de los D.N.I. números 41.097.453 y 41.097.454, respectivamente.

Dña. María Dolores ó Dolores Fortuñy Mayol, mayor de edad, soltera, sin profesión, de esta vecindad, con domicilio en c/ Lonjeta nº 7, titular del D.N.I. nº 41.253.250.

Dña. Ana Fortuñy Mayol, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, con domicilio en c/ Juan Alcover nº 35, con D.N.I. número 41.131.482.

D. Raimundo Fortuñy Mayol, mayor de edad, casado, chófer, de esta vecindad, con domicilio en c/ Aragüeduque Luis Salvador nº 122, con D.N.I. número 41.140.399.

Dña. María Fortuñy Mayol, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, con domicilio en Avda. Jaime III nº 1, titular del D.N.I. número 41.157.975., Dña. Luisa Fortuñy Mayol, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Marratxi, Cabana - 14, con D.N.I. número 41.131.843.

Dña. Carmen Fortuñy Mayol, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, con domicilio en Avda. Jaime III nº 16, titular del D.N.I. número 41.157.976.

Dña. Francisca Llobera Porter, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, con domicilio en c/ Lonjeta nº 5-3ª, provista del D.N.I. número 41.147.210.

D. Diego Pascual Llobera, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con domicilio en c/ Lonjeta nº 5-3ª, provisto del D.N.I. número 41.390.418.

D. Luis Pascual Fortuñy, mayor de edad, casado, Militar, vecino de esta ciudad con domicilio en Paseo Marítimo 13, titular del D.N.I. número 41.124.924.

D. Mariano Pascual Fortuñy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de esta vecindad, (Son Armadams, 34) con D.N.I. número 41.315.007.

Obran todos los infrascritos en nombre propio y por su propio derecho, haciéndolo, además, Dña. Adela Fortuñy Marqués en nombre y representación de su hermana Dña. Ma Dolores Fortuñy Marqués, mayor de edad, Religiosa, residente en Barcelona, en virtud de poder bastante que no le ha sido limitado ni revocado; y, asimismo, D. Gabriel Fortuñy Maura, en representación de Dña. María del Carmen Fortuñy Bauzá de Mirabó, mayor de edad, casada, re

-rrente de Son Fortuñy, pueblo de Estallenchs, establecedores, carretera nueva de Andraitx, porción segregada y transmitida a Pedro Antonio Massuti y Jaime Moragues, nuevamente con la cita carretera de Andraitx y porción segregada, con un pequeño - terraplen de Mateo Bestard Bosch, y los pisos a éste pertene- - cientes levantados sobre la cochera y otra vez con la repetida - carretera de Andraitx; al Sur , con los predios Gatatxó y Son - Net; al Este, con los predios Son Forteza y Planissi; al Oeste - con la mencionada porción vendida al Sr. Massutti; y al Suroes - te, con los predios Es Grau y Son Coma den Vidal"

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido: finca 552 de Estallenchs, tomo 2.071 de Estallenchs, folio 29, libro 16, inscripción 4.

De la finca descrita, la oferta que se formula - comprende una porción de una superficie aproximada como se ha - consignado que linda con los Términos Municipales de; Al Norte, Bañalbufar y Puigpunyent; al Sur, Calviá y Estallenchs; al Es- - te, Puigpunyent, y al Oeste, con Estallenchs.

El ofrecimiento a que se contrae el presente es- - crito, no comprende una porción del meritado predio Son Fortu- - ñy de una superficie aproximada de unas cuarenta y cinco cuar- - teradas, o sea, 32 Ha., aprox. y en el que están enclavadas las - casas, el camino que desde el pueblo conduce a las - mismas, - terre- - nos dedicados a huerto, y frutales y olivos, así como un manan- - tial de agua potable llamado "S'ull de s'aigo" de cuyo manan- - tial corresponden 85 horas semanales al predio y las restantes horas - semanales a otros propietarios, siendo los linderos de dicha por- - ción, al Norte, Sur y Este, la mencionada finca Son Fortuñy, de - la que la referida porción sería segregada como finca nueva, y - al Oeste, con el pueblo de Estallenchs.

Asimismo y a efectos de la oferta a que se refiere - el presente escrito, el también compareciente D. PEDRO ANTONIO - MASSUTI OLIVER, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en - c/ Huertos nº 20, provisto del D.N.I. número 41.099.664, comple- - menta la oferta meritada con la aportación a la misma de una - aportación del Predio Son Fortuñy, de su propiedad, que le fue adjudi- - cada en virtud de escritura pública de 9 de agosto de 1.967 ante - el Notario D. Rafael Clar Garau que corresponde a la siguiente - descripción: "Porción de Tierra, procedente de Son Fortuñy, sita

-sidente en Mahón y como mandatario verbal de la misma con instrucciones que a tal efecto le han sido cursadas, y sin perjuicio de formalizar en su momento poder bastante.

Ante V.S.I. comparecen y atentamente tienen el honor de exponer:

Todos los relacionados son copropietarios del Predio Son Fortuñy, sito en el Término Municipal de Estallenchs, en las proporciones indivisas que se indican en las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de esta residencia, D. Florencio Villanueva Echeverría el 17 de mayo y el 12 de diciembre de 1.976 y el 22 de abril de 1.980.

Estimado que es de interés a cada uno de los condueños proceder a la venta de la referida finca y conociendo - el propósito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en su Delegación de Baleares, de su digna Jefatura, adquirir fincas rústicas con destino a parque natural y de uso público, hallándose plenamente de acuerdo, ofrecen la meritada Finca Son Fortuñy de su propiedad en la porción que se señalará por el precio de TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000'-) y con una extensión entre 550 y 600 Ha.

A los efectos a que haya lugar, manifiestan que la finca citada responde a la siguiente descripción: "Predio denominado "Son Fortuñy", sito en el Término de Estallenchs, consistente en tierra, campo olivar, olivar y selva, con casa rústica y una cochera. Mide una superficie aproximada de seiscientas tres Hectáreas, noventa y seis áreas, noventa y cuatro centiáreas, después de haber sido segregada y transmitida a D. Pedro Antonio-Massuti Oliver una porción de treinta y una Hectáreas y otra de seis áreas a D. Jaime Moragues Palmer, en escrituras autorizadas en Esporlas ante el Notario D. José Rafael - Clar, el 9 de agosto de 1.967 y 20 de marzo de 1.969, de cuyas escrituras se deduce que la porción remanente que es la que aquí se describe, linda: Al Norte, fincas Son Fonellar, Salt Puechet, predio El Collet, Roca del Mediodía, establecedores, to-

en el término de Estallenchs, su extensión es de cuarenta y -
tresscuarteradas, equivalentes a treinta y una hectáreas, apro-
ximadamente, ubicada en el lugar por el que discurre la nueva
carretera, asfaltada, que desde Andraitx conduce a Estallenchs,
en una extensión de dos kilómetros setecientos metros, aproxi-
madamente, o sea desde dieciocho metros de la boca del túnel -
existente a la altura del mirador de Ricardo Roca, hasta el -
cortado a pico, en forma de brecha, en la propia carretera, a
unos setecientos metros del pueblo de Estallenchs. Linda: Nor-
te, con parte del trazado de la antigua carretera de Andraitx
a Estallenchs, con pared divisoria hasta dicha carretera y con
ésta, hasta enlazar con la nueva carretera asfaltada, con tie-
rras de Isabel Palmer Bestard, denominadas "Coll d'en Pi" y -
con Juan Lopez Gayá, "Ca'n Mossón"; Sur, con porción de la fin-
ca "Es Grau", de Dña. Antonia Martorell y con remanente de Son
Fortuny; Este, con parcelas denominadas Es Mayul, de Juana Mu-
let Bover, Onofre Balaguer Cerdá, Josefa Balaguer Calafell,
Gaspar Balaguer Riera, María Balaguer Palmer y Magdalena For-
nés Alemany; Oeste, con tierras de Bartolomé Perelló Balaguer,
María Taberner Vicens, Ana Palmer Palmer, Bartolomé Calafell
Balaguer y Sebastián Riera Palmer."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este -
partido: finca 756 de Estallenchs, tomo 2.991, libro 19, folio
147, inscripción 1ª

De la mencionada finca descrita se ofrece al Insti-
tuto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, la porción
lindante con el predio Son Fortuñy del que fue segregada y como
límite el de la nueva carretera asfaltada que desde Andraitx con-
duce al Pueblo de Estallenchs, cuya extensión aproximada es de
13 Ha. Su precio se halla englobado con el señalado de treinta
millones de pesetas.

Se hace constar que la porción descrita se halla -
gravada con un derecho de paso a favor del Predio Son Fortuñy
de la que procede, consistente en un camino o sendero desde la
carretera pública al referido Predio.

Se acompaña plano director, en el que figura acotado el perímetro de la finca que se ofrece, así como la porción que se reserva la propiedad.

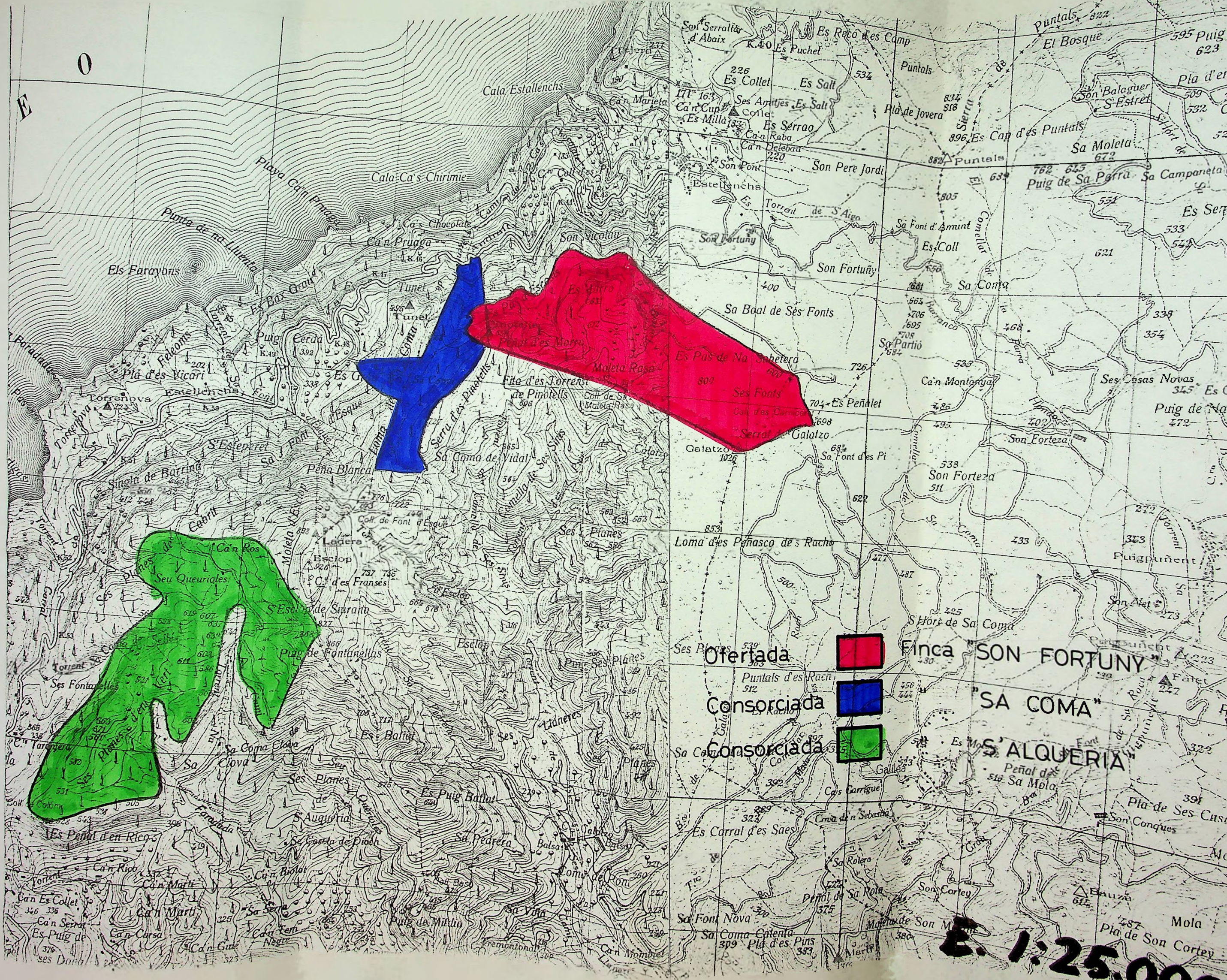
Con la excepción dicha, de la servidumbre de paso - mencionada la finca se ofrece libre de cargas y gravámenes.

En su virtud,

SUPPLICAN A V.S.I. que habiendo por presentado este escrito con el plano que se acompaña tenga por hechas las manifestaciones que contiene y por hecha la oferta de los propietarios que suscriben en los términos que se expresan.

Palma de Mallorca a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

J. Fortuny *ca.* *M. Dolores Fortuny Vicens*
del Pedar Fortuny *R. Fortuny* *Diego Fortuny*
M. Mercedes Fortuny *Dolores Fortuny* *Francisco*
Ana Fortuny *M. Ana Fortuny* *R. Fortuny*
M. Dolores Fortuny *Dolores Fortuny*
Francesca Fortuny *Amparo Fortuny*
Rafael *Carmon Fortuny*
Miguel Fortuny *Beni Fortuny*
Maria Fortuny Vicens *Palma Fortuny*



0

E

Ofertada



Finca "SON FORTUNY"

Consortiada



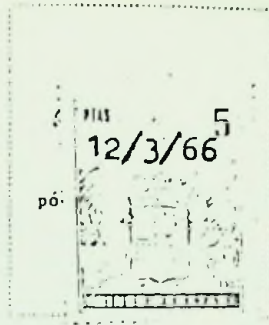
"SA COMA"

Consortiada



"S'ALQUERIA"

E. 1:25.000



Registrada al núm. 1179

Don PEDRO TERRASA NOGUERA

del Cuerpo Técnico Administrativo con destino en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia de Baleares

CERTIFICO: Que examinados los documentos catastrales correspondientes al término municipal de Estellenchs resulta que en la cédula de propiedad de D. Jorge Fortuny Moregues aparecen inscritas las parcelas catastrales que a continuación se describen:

NUMEROS		Letra de la subparcela	PAGO O PARAJE	Cultivo	Clase	SUPERFICIE			LIQUIDO IMPOSIBLE		RENTA LIQUIDA	
Del polígono	De la parcela					Hts.	As.	Cs.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	8		Son Fortuny	Pinar	1ª	4	25	00	743	75		
			id		2ª	2	55	00	318	74		
			Monte B.		2ª		85	00	25	50		
			Improd.		-		85	00				
4	106		Son Fortuny	Olivos	1ª		30	00	129	30		
			id		2ª		90	00	279	90		
			id		3ª		90	00	162	90		
			Algarrobo		3ª		30	00	57	00		
			Erial		Uª		45	00	7	65		
			Improd.		-		15	00				
			Olivos		4ª	11	16	00	970	92		
4	107		Son Fortuny	Erial	Uª	80	30	00	1365	10		
			Olivos		2ª	32	22	25	10021	20		
			Cereal R.		1ª	2	56	50	4483	62		
			Encinar		2ª	98	85	00	17298	75		
			id		3ª	108	06	00	9179	25		
			Monte B.		1ª	27	63	00	1243	35		
			Olivos		3ª	19	97	00	3252	57		
			Algarrobo		2ª	3	00	00	1110	00		
			id		3ª	3	00	00	570	00		
			Olivos		1ª	13	85	??	5969	35		
Suma y sigue.												

Modelo núm. 41.-Precio del ejemplar 0,60 ptas.

NO

NUMEROS		Letra de la subparcela	PAGO O PARAJE	Cultivo	Clase	SUPERFICIE			LIQUIDO IMPONIBLE		RENTA LIQUIDA	
Del polifono	De la parcela					Hts.	As.	Cs.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
4	107		Son Fortuny									
			Suma anterior.....									
			Frutal R.	2ª		15	50		169	26		
			Era	-		2	00					
			Establo	-			75					
			Urbana	-		3	00					
			Encinar	1ª		71	22 00		17805	00		
			Pinar	1ª		15	74 00		2754	50		
			Improd.	-		34	84 80					
			Pinar	2ª		19	70 20		2462	75		
			id	3ª		11	94 00		895	50		
			Monte B.	2ª		7	96 00		238	80		
						<u>571</u>	<u>73 00</u>		<u>81514</u>	<u>66</u>		
			TOTALES.....									

Asciende la extensión a quinientas setenta y una hectáreas setenta y tres áreas y ochenta y una mil quinientas catorce centiáreas; la riqueza imponible por rústica y pecuaria a sesenta y seis pesetas sesenta y seis pesetas y ochenta y una mil quinientas catorce centimos y la renta líquida a sesenta y seis pesetas y ochenta y una mil quinientas catorce centimos.

Y para que conste a petición de parte interesada que lo ha solicitado con fecha 4 del actual expido la presente con el V.º B.º del Sr. Ingeniero Jefe en Palma, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.

V.º B.º:
El Ingeniero Jefe,
[Signature]

60 312 729
30 5429
571 7300
- 19
552 7300

[Signature]
603,9694 31,9635
- 32,0000
+ 13,0000

Derechos: ---ciento ochenta --- ptas. --- cts.
En papel de pagar al Estado.



~~Datos del Legajo de San Francisco~~

Contribución en 1979 a 80 } = Miguel
 Polígono y parcelas

2,7665 - 3013
 66 - ~~54,1820~~

Pinar	-	54,1820
Eucinar	-	278,1300
Olivar	-	66,0175
Matorral	-	36,7475
Erial	-	80,7500
Tun	-	<u>69,1289</u>

$$P = \frac{1827}{60} + \frac{188}{2}$$

$$= 30 + 41 = 71 \text{ m}^3$$

$$30 + 54 = 84$$

Gastos

Costo territorial	-	8.152
Seg. Social	-	39.270
Imp. munic.	-	4.850
Admon	-	<u>12.000</u>

117
 17
417 1.5

64.272
 2000 Kg/Ha → 13204 Kg a 22
~~31900~~ a 22 pts.
 Aceituna
 Vesa 2000 Kg/Ha → 132.035 a 2 = 264.070
 0,5 cabezas en pinar, 1,5 en erial, 1,5 en eucinar.

1 27
 176
 366
 569 cabezas a 25 en 8

202
Police Case

~~54'1820 - Puar~~

Puar	54'1820	100.800	2520.000	46510
Fucuan	244'1416	319.900	7994.500	32.758
Evial yucatanal	117'4945	113.800	2845.000	24.213
Case	485'0000	315.250	7.881.250	16.250
Sumas		849.750	21.243.750	43802
Gastos		53.285	1.332.125	2744
		796.465	19.911.625	41055

7.245.466
 1.788.006

 9.063.452
 16.592.458

 5.529.306

33.200
 54.1820
 85.000



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Telef. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su Ref.:

ASUNTO: Informe compra Son Fortuny

La finca Son Fortuny, según queda reflejado en los planos adjuntos esta emplazada en la Sierra Norte de Mallorca, incluida toda ella, con sus 44.000 Ha., dentro de los Espacios Naturales Protegidos y sobre cuya extensión se están realizando estudios tendentes a su posible declaración como Parque Natural.

Este proyecto ha motivado la firma del Convenio entre el Consell y el I.CO.NA., en 1.980, para realizar un programa de adquisición de fincas, que, hasta el presente, ha conducido a la compra de la finca Son Massip y la Mola del término municipal de Escorca, de 260 Ha. de cabida, por parte del Consell y a las de las fincas Son Moragues, del término municipal de Valldemosa, de 580 Ha., y Mortitx, también del término municipal de Escorca, de 800 Ha., por parte del I.CO.NA.

Además de lo anterior, la referida finca linda con la denominada Sa Coma, del mismo término municipal, consorciada por I.CO.NA. con el número PM-3.014

La finca está dotada de varios caminos que la atraviesan y que discurren desde sus dos accesos principales, carretera C-710 y pueblo de Estellenchs, dividiéndose en varias direcciones. Asimismo, está enlazada por camino propio de 1 Km. de longitud con el pueblo de Estellenchs, que a su vez se halla unido a Palma de Mallorca a través de la carretera comarcal de Andraitx, pueblo este que dista 29 Km. de Palma.

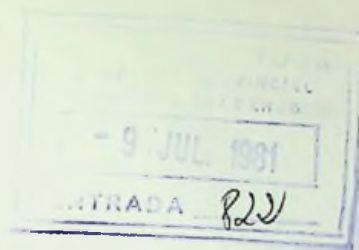
Existen tres fuentes naturales de agua de buena calidad a los bordes de los caminos, que serían adecuadas para la ubicación de áreas recreativas.

Por último hemos de resaltar lo siguiente:

La finca, por su ubicación, presenta un valor ecológico notable debido a la existencia de especies protegidas, algunas de tan destacado interés como el buitre negro.

Debido al abandono que en los últimos tiempos han sufrido las fincas de Montaña de la isla de Mallorca, es zona sometida a una progresiva erosión, que podría ser atajada por la actuación del I.CO.NA.

Angüles, estando situada junto a las rutas turísticas que discurren por la Sierra Norte, presenta miradores destacados por la gran belleza de sus panorámicas, lo que unido a ser tradicionalmente zona de excursionismo por presentar la tercera cota de la isla con 1.026 m., hace que sea apta para el recreo.



ILMO. SR.

D. GABRIEL ALEMANY BAUZA, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Estallencs, con domicilio en el predio Son Fortuny, previsto de D.N.I. nº 41.180.520, comparece ante V.S. y atentamente =
e x p o n e :

que en fecha 16 de Mayo último adquirió de sus antiguos propietarios el predio "Son Fortuny", sito en Estallencs, mediante documento privado que el día 16 de Agosto próximo debe ser elevado a público.

Que con anterioridad a la fecha de venta al exponente de dicho predio, sus antiguos propietarios ofertaron segregar y vender una = parte del mismo a ICONA. Ya petición de este Organismo y al objeto de no dejar incumplido aquél compromiso y de cumplimentar, en cuanto sea posible, la oferta precedentemente efectuada a favor de ICONA, el infrascrito formula la siguiente proposición:

Segregar del predio Son Fortuny y vender a ICONA una porción = del mismo que mide unas doscientas setenta (270) hectáreas, situada y delimitada según es de ver en la fotografía aérea adjunta, por el precio de doce millones ciento cincuenta mil pesetas (12.150.000 Ptas).

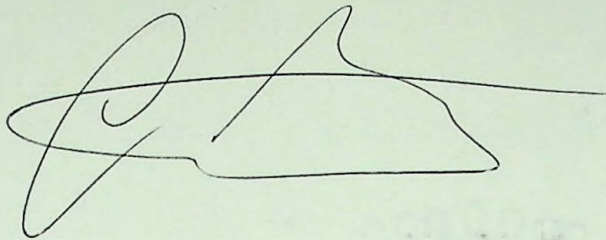
La precedente oferta tendrá validez durante el plazo de un = mes y se efectúa supeditada a que la escritura de venta de la citada superficie de 270 hectáreas, aproximadamente, a favor de ICONA la = otorguen quienes en la actualidad son aun los titulares registrales de la finca, al objeto de evitar innecesarias transmisiones y de eludir el que se duplique la tributación correspondiente, en el bien entendido que, como queda indicado, el infrascrito debe otorgar la = escritura pública antes del día 17 de Agosto próximo, en cuya fecha = los vendedores han de percibir la suma de quince millones de pesetas, de los cuales doce millones ciento cincuenta mil pesetas los serán = pagados directamente por ICONA y el resto, o sea la suma de dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas por el infrascrito.

Por lo expuesto,

SUPPLICO A V.S. tenga por presentado este escrito y por formulada la oferta de venta, con validez durante un mes, a ICONA de una parte del predio Son Fortuny en los terminos que preceden, y acuer-

de conforme queda expuesto e interesado.

Palma de Mallorca, a siete de Julio de mil novecientos =
ochenta y uno.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.




ILMO. Sr. DELEGADO PROVINCIAL DE AGRICULTURA EN BALEARES.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL del I.C.O.N.A. de BALEARES

PLANO GENERAL

DE SITUACION DE LAS ZONAS
FORESTALES DE BALEARES. —

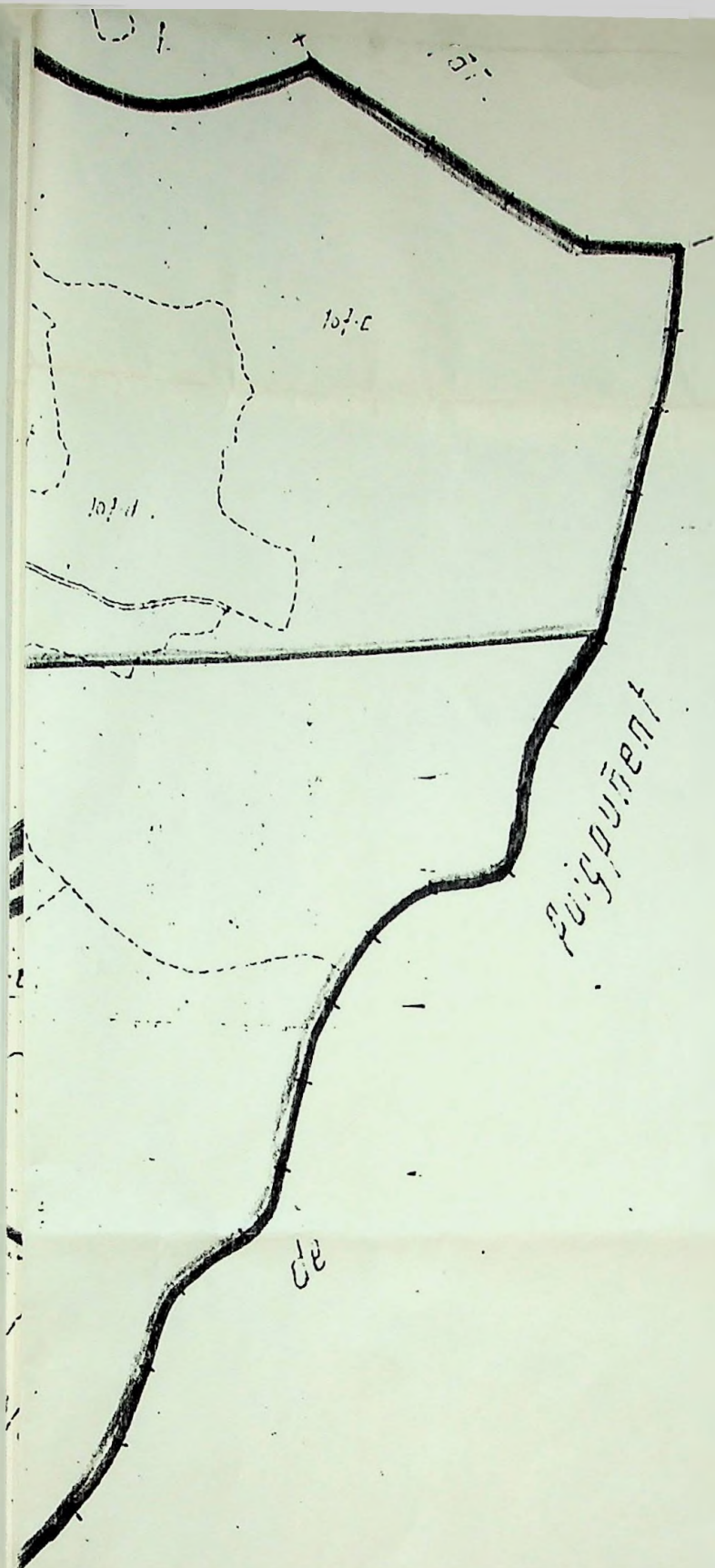
ESCALA 1:200000

-  MONTES DE U.P.
-  MONTES CONSORCIADOS
-  FINCAS OFERTADAS

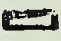


PALMA DE MALLORCA

V.º B.º
DEL INGENIERO JEFE

EL INGENIERO



FINCA "SON FORTUNY"

-  ZONA A ADQUIRIR POR EL CONSELL (100'0059 Ha)
-  ZONA A ADQUIRIR POR EL ICONA (485'0000 Ha)
-  LIMITE DE LA FINCA

Escala 1:9.815 (aproximada)